



**DECRETO ALCALDICIO N° 2906
APRUEBA SUBVENCIÓN QUE INDICA
REQUINOA, 12 de octubre de 2.018.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Solicitud de Subvención de la Organización Comunitaria Funcional, C.D. Unión San José de Chumaco, para la ejecución del proyecto "Implementación deportiva Club Deportivo Unión San José de Chumaco", por un monto total de \$ 500.000.

El Certificado N° 098 de fecha 11.02.2018 del Secretario Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 067 de fecha 11.10.2018, el Honorable Conejo Municipal, aprobó entre otras, Subvención a la Organización Comunitaria Funcional, C.D. Unión San José de Chumaco, por un monto total de \$ 500.000, para la ejecución del Proyecto "Implementación Deportiva Club Deportivo Unión San José de Chumaco", por un monto total de \$ 500.000.

Que la Organización Comunitaria cuenta con Personalidad Jurídica N° 77, según el registro de Organizaciones Comunitarias Funcionales, con directorio vigente y se encuentra inscrita en el Registro de Receptores de Fondos Públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 3170 de fecha 14.12.2017 que aprueba Presupuesto Municipal año 2018.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Subvención a la Organización Comunitaria Funcional:

C.D. UNION SAN JOSE DE CHUMACO, Rut 74.968.000-8, por un monto total de \$ 500.000, para la ejecución del Proyecto "**Implementación Deportiva Club Deportivo Unión San José de Chumaco**".

IMPUTESE el gasto a la cuenta N° 215.24.01.004 "Transferencias Organizaciones Comunitarias", Gestión Interna, del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Archivo Convenios (1)

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE